GOBERNACIÓN DE ANTIOOUA
PIENSA EN GRANDE





## CONTRATO N°

9 1 DE 2017

PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA CON LAS CAMPAÑAS "APUESTE LEGAL" Y "JUEGUE LEGAL" EN LA XX FERIA AGROINDUSTRIAL Y EXPORAZAS URABA 2017.

Entre los suscritos, BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado. del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será BENEDAN y la ASOCIACION DE GANADEROS DEL URABA GRANDE -AGANAR-, , Entidad sin ánimo de lucro identificada con el NIT. 811011399-2, representada legalmente por MARIA EUGENIA BETANCUR CAICEDO, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 25,266,907, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones. Que la Beneficencia de Antioquia con sus campañas Apueste Legal y Jueque Lega, considera relevante su participación en los diferentes congresos, actos culturales, propuestas artísticas y deportivas que realicen los diferentes municipios, corporaciones y/o organizaciones en el Departamento. Que teniendo en cuenta esto, para la vigencia 2017, se definió la vinculación de la "Beneficencia de Antioquia con sus campañas Apueste Legal por la Salud y Juegue Legal en eventos que congreguen afluencia de público, como la como la XX Feria Agroindustrial y Exporazas Urabá 2017, evento que se realizará los días 30 de junio 1, 2 y 3 de julio en las instalaciones de SUGANAR en Chigorodó. Que esta Feria contará con una variada jornada académica donde se tendrán conferencias de Cacao, Palma de aceite, Plátano y Banano, un show con diferentes razas de ganado, un festival de vaquería, un encuentro cultural de las casas de la cultura de la región y al final de cada jornada una variada programación artística y cultural. Lo que respalda una constante afluencia de público, no sólo del municipio de Chigorodó, sino de toda la región de Urabá. Público al que es importante llegar con las campañas Apueste Legal por la Salud y Juegue Legal, no sólo porque incrementa las ventas, sino también porque se educa en masa en torno a la legalidad. Que dado lo anterior, se requiere realizar el contrato y existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Participación Publicitaria De La Beneficencia de Antioquia con las campañas "Apueste Legal" y "Juegue Legal" en la XX feria agroindustrial y Exporazas. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: Incluir los logos de la Beneficencia de Antioquia - Apueste Legal por la Salud y Juegue Legal por la Salud en los 1.000 afiches que promocionan el evento. Incluir los logos de la Beneficencia de Antioquia - Apueste Legal por la Salud y Juegue Legal por la Salud en los 10.000 plegables que promoción. Incluir los logos de la Beneficencia de Antioquia - Apueste Legal por la Salud y Juegue Legal por la Salud en todas las piezas de redes sociales que hagan mención al evento. Contar con el espacio para la exhibición de los dummy de la Beneficencia de Antioquia - Apueste Legal por la Salud y Juegue Legal por la Salud. Acorde al mapa entregado en la propuesta, suministrar el estad Nº 22 como espacio destinado a la pauta de la Beneficencia de Antioquia - Apueste Legal por la Salud y Juegue Legal por la Salud. Hacer mención de la Beneficencia de Antioquia - Apueste Legal por la Salud y Juegue Legal por la Salud en el programa de televisión Urabá se Siente. En el perifoneo que se tendrá del evento, hacer mención de la Beneficencia de Antioquia - Apueste Legal por la Salud y Juegue Legal por la Salud. Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de que este los requiera. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el









contrato. Responder Extracontractualmente por los hechos que le sean atribuibles. Las demás inherentes al objeto contractual. Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de que este los requiera. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. Responder Extracontractualmente por los hechos que le sean atribuibles. Las demás inherentes al objeto contractual. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a Suministrar los elementos necesarios solicitados para la efectiva realización del evento y la publicidad del mismo. CLÁUSULA CUARTA.PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de la suscripción del acta de inicio hasta el 16 de agosto de 2017. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000). Los valores causados a favor de EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un único pago, para el cual deben presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención del pago del mismo. Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y tener el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Oficina Asesora Jurídica. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 443 del 20 de junio de 2017. con cargo a los rubros 22451064a4314 y 24682064B7411, de la actual vigencia. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CÓNTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo. requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN CLÁUSULA DÉCIMA. CONTRATISTA. EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: BENEDAN designará como supervisor del contrato al Director Logístico de la Entidad o a quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades







consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 77 a No. 45 f-27, Medellín.

	2 8 JUN 2017	
Para constancia se firma en Medellín, a los .		

OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Gerente BENEDAN

PROYECTÓ: Luis Fernando Valencia Barreiro/ Abogado
REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General
Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director Logistica (e)

MARIA FUGENIA BETANCUR CAICEDO

El Contrátista